

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de la única finca que ha de ocuparse para la construcción del trozo 2.º de la carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma y rectificada por el Alcalde de Pereruela la nómina de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Pereruela en la forma que prescribe el artículo

24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley anteriormente indicada.

Carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma.

Trozo segundo.

Término municipal de Pereruela.

Relación rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se le ocupa finca para la construcción del trozo de carretera expresado: Número de orden, 1.—Clase de finca, Dehesa de Campeán.—Propietarios, Herederos de D.ª María Ruiz Ogamo, D. Manuel Iruel Pérez, D. Antonio Rodríguez Cid y D. Luis Ruiz Zorrilla, vecinos respectivamente de Santander, Vitoria, Zamora y Valladolid. Colono, D. Alejandro Ramos, vecino de Pereruela.

Zamora 26 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,
Santos Arias de Miranda.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo 2.º de la carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma y rectificada por el Alcalde de Tardobispo la nómina de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalándose un plazo de 20 días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Tardobispo en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley anteriormente indicada.

Carretera de tercer orden de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma

TROZO SEGUNDO

Partido judicial de Zamora.

Término municipal de Tardobispo.

RELACION nominal rectificada de los interesados en la expropiación con motivo de las obras de expresado trozo de carretera.

N.º de finca	PROPIETARIO		COLONO	
	NOMBRE	Vecindad	NOMBRE	Vecindad
1	Cortina labor	Eleuteria Vaquero	Tardobispo	
2	Cortina prado	Pedro Villar	Idem	
3	Id.	Eleuteria Vaquero	Idem	
4	Id.	Vicente de Pedro	Idem	
5	Id.	Bernardino Alonso	Idem	
6	Id.	Isabel Alonso	Perdigón	
7	Labor y erial	José Santamaria	Tardobispo	
8	Cortina prado	José Pérez Girón	Idem	
9	Id.	José de Mena	Perdigón	
10	Labor	José Santamaria	Tardobispo	
11	Cortina prado	Manuel Hernández	Idem	
12	Labor	Félix Alonso	Idem	
13	Id.	María Pérez	Idem	
14	Id.	Jerónimo Esteban	Idem	
15	Id.	María Gascón	Idem	
16	Cortina labor	Manuel Salazar	Idem	
17	Labor	Vicente Lozano	Idem	
18	Id.	Clemente Carrascal	Zamora	
19	Id.	Herederos de María Ramos	Idem	
20	Prado	Idem de José Prieto	Tardobispo	
21	Labor	Miguel Pérez Rodrigo	Idem	
22	Id.	Santiago Alejo	Idem	
23	Id.	Félix Alonso	Idem	
24	Viña	Satinago Alejo	Idem	
25	Labor	Juan Salazar	Idem	
26	Id.	Félix Alonso	Idem	
27	Id.	Matias Pérez Alonso	Idem	
28	Id.	Rosa Alonso	Idem	
29	Id.	Teodoro Alonso	Idem	
30	Id.	H. de Alejandro Juarez	Idem	

31	Labor	Idem de Justo Prieto	Tardobispo	
32	Id.	Idem de José Alonso	Idem	
32	Id.	Manuel Salazar	Idem	
33	Id.	Manuel Campos Prieto	Idem	
34	Id.	Benito de las Heras	Idem	
35	Labor y prado	José Brioso	Idem	
36	Labor	Miguel Arenal	Idem	
37	Id.	María Guerrero	Las Enillas	
38	Id.	Angel Garcia	Idem	
39	Id.	Atilano Becerril	Idem	
40	Id.	Faustino Dominguez	Idem	
41	Id.	Joaquina Alvarado	S. Marcial	
42	Id.	Manuel Prieto	Las Enillas	
43	Id.	Juan Bajo	Zamora	Florencio Prieto Las Enillas
44	Id.	Joaquina Alvarez	S. Marcial	Isidoro Vicente Idem
45	Id.	Joaquina Bajo	La Tuda	Manuel Bajo Tuda
46	Id.	Manuel Prieto	Las Enillas	
47	Id.	María Guerrero	Idem	
48	Id.	Miguel Arenal	Idem	
49	Id.	Faustino Dominguez	Idem	
50	Id.	Julia de Desa	Madrid	
51	Id.	Virgilio Pérez	La Tuda	
52	Id.	Isidoro Vicente	Las Enillas	
53	Id.	Virgilio Pérez	La Tuda	
54	Id.	Faustino Dominguez	Las Enillas	
55	Id.	Manuel Isidro	La Tuda	
56	Id.	Lueiano Dominguez	Las Enillas	
57	Id.	Julia de Desa	Madrid	Atilano Becerril Las Enillas
58	Id.	Joaquina Bajo	S. Marcial	Isidoro Vicente Idem
59	Id.	Idem	La Tuda	Manuel Bajo Tuda
60	Id.	Idem	Idem	Idem
61	Id.	Joaquina Alvarez	S. Marcial	Isidoro Vicente Las Enillas
62	Id.	Joaquin Bajo	La Tuda	Manuel Bajo Tuda
63	Cortina labor	Jerónimo Pérez	Las Enillas	
64	Labor	Angel Garcia	Idem	
65	Cortina labor	María Herrero	Idem	
66	Labor	Matias Bajo	La Tuda	Manuel Bajo Tuda
67	Id.	Pelegrín Bajo	Zamora	Florencio Prieto Las Enillas
68	Id.	Saturnino Crespo	Pereruela	
69	Id.	Julia Desa	Madrid	Simeón Pérez Las Enillas
70	Id.	Isidoro Vicente	Las Enillas	
71	Id.	Joaquina Alvarez	S. Marcial	Isidoro Vicente Las Enillas
72	Id.	Isidoro Vicente	Idem	
73	Id.	Agustín Becerril	Idem	
74	Id.	Isidoro Vicente	Idem	
75	Labor y erial	Agustín Becerril	Idem	
76	Labor	Manuel Prieto	Idem	
77	Id.	Vda de Félix Bonifaz	Valladolid	Angel Garcia Las Enillas
78	Id.	Jerónimo Pérez	Las Enillas	Federico Prieto Idem
79	Id.	Julia Desa	Madrid	Luciano Dominguez Idem
80	Id.	Pascual Pérez	Las Enillas	
81	Id.	Miguel Arenal	Idem	
82	Id.	Joaquina Alvarez	S. Marcial	Isidoro Vicente Las Enillas
83	Id.	Vda. de Félix Bonifaz	Valladolid	Angel Garcia Idem
84	Id.	Julia de Desa	Madrid	Simeón Pérez Idem
85	Id.	Casimira de la Torre	Zamora	Eugenio Hidalgo Idem
86	Id.	Eugenio Hidalgo	Las Enillas	Idem
87	Cortina prado	Ambrosio Prieto	Pereruela	Eugenio Hidalgo Idem
88	Labor y erial	Julia de Desa	Madrid	Atilano Becerril Idem
89	Labor	Casimira de la Torre	Zamora	Narciso Chicote Idem
90	Id.	Gabriel Sologuren	Idem	José Pérez Prieto Tuda
91	Id.	Idem	Idem	José Colmenero Idem

92 Labor	Gabriel Sologuren	Zamora	José Pérez Prieto	Tuda
93 Id.	Francisco Requejo	Madrid	Pedro Fernández	Idem
94 Id.	Idem	Idem	Luis Bajo	Idem
95 Id.	Gabriel Sologuren	Zamora	Manuel Isidro	Idem
96 Id.	Idem	Idem	Serafin Pérez	Idem
97 Id.	Atilano Becerril	Las Enillas		
98 Id.	Francisco Requejo	Madrid	Pedro Fernández	Tuda
99 Id.	Sebastián Campos	La Tuda		
100 Cortina labor	Francisco Manzano	Idem		
101 Labor	Matías Bajo	Idem		
102 Id.	Santiago Ramos	Idem		
103 Id.	Francisco Manzano	Idem		
104 Cortina labor	Virgilio Pérez	Idem		
105 Labor y erial	Luis Bajo	Idem		
106 Labor	José Pérez Prieto	Idem	Manuel Bajo	Tuda
107 Id.	Joaquín Bajo	Idem	Virgilio Pérez	Idem
108 Id.	Gabriel Sologuren	Zamora	José Pérez Prieto	Idem
109 Id.	Idem	Idem	José Colmenero	Idem
110 Id.	Idem	Idem		
111 Erial	Luis Bajo	La Tuda		
112 Id.	José Pérez Rodríguez	Idem		
113 Labor	Gabriel Sologuren	Zamora	José Pérez Prieto	Tuda
114 Id.	Idem	Idem	Serafin Pérez	Idem
115 Id.	José Pérez Ramos	Pereruela		
116 Id.	Francisco Requejo	Madrid	Patricio Pérez Prieto	Tuda
117 Id.	Idem	Idem	Manuel Bajo	Idem
118 Id.	Gabriel Sologuren	Zamora	Serafin Pérez	Idem
119 Id.	Idem	Idem	José Colmenero	Idem
120 Id.	María Domínguez	La Tuda		
121 Id.	Santiago Ramos	Idem		
122 Cortina labor	Francisco Requejo	Madrid	Manuel Bajo	Tuda
123 Cortina prado	Santiago Ramos	La Tuda		
124 Cortina labor	Gabriel Sologuren	Zamora	Virgilio Pérez	Tuda
125 Cortina prado	Luis Bajo	La Tuda		

Zamora 27 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, Santos Arias de Miranda. R—2374

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo tercero de la carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma, y rectificadas por el Alcalde de Tardobispo la nómina de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalándose un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde de Tardobispo en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley anteriormente indicada.

(Gaceta del 28 de Noviembre de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las distintas consultas dirigidas á este Ministerio, interesando que se determine la forma en que se deben constituir las Diputaciones y Comisiones provinciales el primer día hábil de Diciembre próximo.

Considerando que el aplazamiento de las elecciones provinciales respondió á los preceptos de la Ley de 22 de Febrero último, impuesta por necesidades en ella reconocidas, y, por tanto, se hace hoy forzoso someter á la realidad derivada del estado legal que dicha Ley creó, la próxima constitución de las Diputaciones, así como la organización y funcionamiento de las Comisiones permanentes:

Considerando que tratándose ahora de una renovación bienal, ha de someterse esta á lo prevenido en los artículos 46 al 54 de la ley Provincial, acordándose con vista de sus preceptos la designación de los cargos á que los mismos se refieren, puesto que las Corporaciones aludidas tienen en todo caso que funcionar dentro del procedimiento determinado en su propia ley Orgánica:

Considerando que constituidas que sean las Corporaciones definitivamente deberán asimismo elegir las Comisiones permanentes á que se refiere el artículo 65 de la Ley, manteniendo con todo ello la más perfecta normalidad en el funcionamiento de los organismos provinciales:

Considerando que el primer turno de Secciones en que ha de dividirse cada Diputación para constituir la Comisión provincial, tiene que reducirse en este primer período, en lo que á su duración se refiere por consecuencia natural é inevitable de la Ley de aplazamiento de las elecciones, anteriormente citada, ya que dichas Comisiones provinciales no pudieron constituirse en Mayo último por no haberse efectuado entonces la renovación,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las Diputaciones se constituirán el primer día útil del mes de Diciembre próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º de la Real orden de 7 de Septiembre último, en la forma prevenida á estos efectos por la ley Provincial, en los artículos 46 al 54 anteriormente citados.

2.º Para la más fiel observancia del artículo 13 de la ley Orgánica Provincial, el primer turno de

los cuatro en que han de dividirse los Diputados para constituir la Comisión provincial, actuará desde la fecha de la constitución hasta el último día del mes de Abril próximo continuando los demás en la forma corriente y ordinaria que la Ley determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1909.—Moret.—Señor Gobernador civil de.....

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

E. M.

Hay un membrete que dice: Capitanía General de la 7.ª Región.—E. M.—Sección 2.ª—Excelentísimo Sr.: La Secretaría de la Junta de Damas para arbitrar recuos para los heridos y familias de los muertos en campaña, en 20 del actual me dice:

«Excelmo. Sr.: Por acuerdo de la Asociación de Señoras, ruego á V. E. que interese de los Gobernadores militares la remisión á su Autoridad y en el más breve plazo posible (para que se reciba con urgencia en esta Secretaría), relación nominal de todos los que hayan fallecido en los Hospitales ó quedado inútiles, tanto á consecuencia de heridas recibidas en campaña, como por enfermedades adquiridas en la misma, pues S. M. la Reina desea socorrer á todos en la proporción establecida, y este antecedente necesario en los momentos actuales, lo es de suma importancia para tenerlo en cuenta cuando, terminada la campaña, se proceda á la última y definitiva distribución de los fondos recaudados.—También intereso de V. E. que, previo informe de los Directores de los Hospitales, me remita relación de los que perteneciendo al Ejército de Melilla, hayan quedado inútiles por amputación de pierna ó brazo, porque S. M. la Reina ha dispuesto que se adquiera para cada uno el aparato que necesite ó que se le entregue en mano y en metálico el valor de aquél, si así lo prefieren.

Lo que traslado á V. E. á fin de que se sirva dar á este oficio la mayor publicidad, interesando su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y prensa local, remitiéndome los datos que adquiera y lleguen á su noticia suficientemente confirmados, para ponerlos en conocimiento de la Junta de Damas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Carretera de tercer orden de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma.

TROZO TERCERO

Partido judicial de Zamora.

Término municipal de Tardobispo.

RELACIÓN nominal rectificada de los interesados en la expropiación con motivo de las obras de expresado trozo de carretera.

N.º de orden	Clase de finca	PROPIETARIO		COLONO	
		NOMBRE	Vecindad	NOMBRE	Vecindad
1	Cortina-huerto	Luis Bajo	La Tuda		
2	Id.	Venancio Rodríguez	Arcillo		
3	Id.	Pedro Fernández	La Tuda		
4	Id.	Matías Bajo	Idem		
5	Cortina prado	Santiago Ramos	Idem		
6	Cortina huerto	José Sevillano	Idem		
7	Cortina prado	José Pérez Poza	Idem		
8	Id.	Francisco Requejo	Madrid	Angel Pérez	La Tuda
9	Id.	Idem	Idem	Luis Bajo	Idem
10	Id.	Idem	Idem	Pedro Fernández	Idem
11	Id.	María Domínguez	Monfarracins		
12	Labor	Gabriel Sologuren	Zamora	José Colmenero	La Tuda
13	Id.	Francisco Requejo	Madrid		
14	Cortina labor	Manuel Tuda	Sobradillo		
15	Labor	Martín Pérez	Idem		
16	Id.	Sebastián Campos	La Tuda		
17	Id.	Virgilio Pérez	Idem		
18	Id.	Gabriel Sologuren	Zamora	José Pérez Poza	La Tuda
19	Id.	Idem	Idem	José Colmenero	Idem
20	Id.	Idem	Idem	Serafin Pérez	Idem
21	Erial	Idem	Idem		
22	Labor	Idem	Idem	Manuel Isidro	La Tuda
23	Prado	Idem	Idem	Virgilio Pérez	Idem
24	Labor	Idem	Idem	Serafin Pérez	Idem
25	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem
26	Labor	Idem	Idem	Idem	Idem
27	Id.	Pedro Fernández	La Tuda		
28	Id.	Gabriel Sologuren	Zamora	José Colmenero	La Tuda

Zamora 27 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, Santos Arias de Miranda. R—2373

Valladolid 23 de Noviembre de 1909.—De O. de S. E., El General, Jefe de E. M., Pedro de la Brena.—Rubricado.—Excmo. Sr. General Gobernador militar de Zamora.—Es copia.—El Coronel, Gobernador interino, Pedro Calderón de la Barca.

En vista de la orden anterior, se ruega á los Sres. Alcaldes remitan con urgencia á este Gobierno militar relación nominal de los individuos que residen actualmente en sus demarcaciones respectivas, así como de los que vayan llegando en lo sucesivo y se encuentren en los casos mencionados.—El Coronel, Gobernador interino, Pedro Calderón de la Barca. R—2384

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Se recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se detallan, remitan á esta Administración, en el plazo de diez días, las certificaciones de ingreso, ó negativas en su caso, por los conceptos de 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas y 20 por 100 de la renta de Propios del tercer trimestre del corriente año; previniéndoles que si no lo verifican, se propondrá al Sr. Delegado se le exija en su día las responsabilidades á que dieren lugar por incumplimiento.

Ayuntamientos morosos.

Alcañices, Andavías, Argusino, Arquillos, Asparriegos, Belver de los Montes, Benavente, Carbajales de Alba, Carrascal, Cernadilla, Entrala, Figueueta de arriba, Fuentesecas, Galende, Gallegos del Río, Gema, Granja de Moreruela, Hiniesta, Jambriña, Lubián, Luermo, Maderal, Manganeses Lampreana, Milles de la Polvorosa, Molacillos, Molezuas de la Carballeda, Monfarracinos, Moral de Sayago, Muelas de los Caballeros, Peleagonzalo, Peque, Pias, Piñero, Piñuel, Pozoantiguo, Quintanilla del Monte, Rábano de Aliste, Revellinos, Robleda, Roelos, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Justo, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Trefacio, Uña de Quintana, Videmala, Villalba de la Lampreana, Villalonso, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Azoague, Villardefallaves, Villaseco, Villaveza del Agua, Viñas.

Zamora 26 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—2368

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

ESCALAFÓN provisional de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes para el bienio de 1906 y 1907.

Núm. de Orden	MÉRITOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	Pueblos que sirven ó han servido	Antigüedad		
				Años.	Meses.	Días.
150		D. Manuel Marcos Trabanca, hasta 1.º Marzo 906	Vezdemarbán	27	7	18
151	45	Felipe Campo Poza	Madridanos			
152	46	José Crespo Sobrino, desde 21 Febrero 907	Cabañas de Sayago			2
153		Juan de la Cruz Pérez, hasta 31 Agosto 907	Castroverde			
154	47	Eduardo Prieto	Monfarracinos	27	3	22
155	48	Tomás Martín, desde 1.º Agosto 907	Fuentesauco			2
156	49	José Elena	Riego de Lomba	27	2	24
157	50	Valentín Fernández	Granja	27	2	20
158	51	Manuel Bueno	Pajares	27	1	26
159	52	José Escudero Lobo	San Pedro de Ceque	26	6	24
160	53	Ramón Barrios, desde 1.º Abril 906	Rosinos la Requejada	26	2	29
161	54	Casto Carnero	Aspariegos	25	10	2
162	55	Pedro Llamas	Villalba	25	8	17
163	56	José Gonzalo	Roelos	25	7	3
164	57	José Regueras	Pozuelo de Tábara	25	5	18
165	58	Marceliano Frechilla	Pobladura Valderaduey	24	6	24
166	59	Nemesio Rodríguez, desde 1.º Abril 906	Quiruelas de Vidriales	24	3	8
167	60	Angel Rodríguez	Cionál	24	2	
168	61	Florencio Velasco, desde 1.º Enero 906	Luelmo	24	1	20
169	62	Francisco Hernández, desde 10 Enero 906	Perilla	24	1	19
170	63	José Martín Merino, desde 2 Marzo 906	Villaseco	23	8	4
171	64	Juan Muriel Pérez, desde 10 Abril 906	Carbajales. Encomienda	23	6	8
172	65	Crisógono Aparicio, desde 1.º Agosto 906	Montamarta	23	5	15
173	66	Leopoldo Castrillo, desde 3 Octubre 906	Pobladura del Valle	23	4	29
174	67	Leandro Merino, desde 26 Diciembre 906	Benegiles	23	4	9
175	68	José Vicente, desde 1.º Febrero 907	Muelas del Pan	22	10	29
176	69	Daniel Aguado, desde 8 Febrero 907	Villanueva las Peras	22	10	5
177	70	Andrés de Anta, desde 1.º Marzo 907	Casaseca las Chanas	22	8	23
178	71	Máximo Riesco, desde 1.º Marzo 907	Santibañez Vidriales	22	2	2
179	72	José Gago Centeno, desde 11 Marzo 907	Muga de Sayago	22	2	3
180	73	Eulogio José Lozano, desde 15 Marzo 907	Entrala	22		
181	74	Andrés Ramos Alvarez, desde 24 Marzo 907	Villanueva de la Sierra	21	5	6
182	75	Basilio Temprano, desde 5 Abril 907	Castronuevo	21	2	13
183	76	Pedro Rodríguez, desde 5 Mayo 907	Manzanal de arriba	20	11	27
184	77	Jacinto Sastre, desde 19 Junio 907	San Ciprián	20	10	16
185	78	Emeterio Gómez, desde 1.º Agosto 907	Requejo	20	7	27
186	79	Francisco Pardal, desde 1.º Septiembre 907	Moralina	20	5	25
187	80	Juan Ferrero, desde 1.º Octubre 907	Alcañices	20	5	3
188	81	Manuel Alcántara, desde 11 Octubre 907	Gema	19	10	14
189	82	Luis González, desde 1.º Diciembre 907	Morales de Toro	19	6	1
190	83	Pedro B. Blanco, desde 1.º Diciembre 907	Manganeses Lampreana	19	2	13
191	84	Manuel Barbillo, desde 1.º Diciembre 907	Bretó	19	1	18
192	85	Emilio García, desde 1.º Diciembre 907	Peleas de arriba	18	2	7

CUARTA CLASE

193	1	D. Victoriano García	Fresno de Sayago	17	3	23
194	2	Vicente de Paula	Moral	16	1	3
195	3	Cándido de San Antonio	Bustillo	14	11	22
196	4	José Polo	Vadillo	14	3	15
197	5	Juan de Dios Gutiérrez	Españañedo	13	10	12
198	6	Felipe Manzano	Coreses	13	7	18
199	7	Basilio Antonio Luengo	Villardiegua	12	10	8
200	8	Manuel Mateos Gejo	Badilla	12	8	22
201	9	Angel Fernández	Fuente Encalada	12	2	21
202	10	Andrés Avelino Llamas	Ayoó	11	6	21
203	11	Francisco Alonso	Fuentespreadas	10	3	28
204	12	Antonio Mampaso	Perdigón	9	9	15
205	13	Claudio Refoyo	Maderal	7	6	12
206	14	Ramón Zapatero	Pozoantiguo	7	1	1
207	15	Gabriel M.º Cano	Brime de Sog	6	4	1
208	16	Pascual Villegas	Valdescorriel	3	9	13

MAESTRAS — PRIMERA CLASE

1		D.ª Petra Enriquez, hasta 30 Junio 907	Fuentesecas			
2		Victoriana Carbajosa, hasta 2 Marzo 907	Villavendimio	45	11	
3	1	Francisca García	Carbellino			2 y 3
4	2	Josefa Merino	Toro	45	2	15
5	3	Antolina Barba, desde 3 Marzo 907	idem			2
6	4	Isabel Martín Cascón	Zamora	44		13
7	5	Manuela Rodríguez, desde 1.º Julio 907	Almaraz			

SEGUNDA CLASE

8		D.ª Antolina Barba, hasta 2 Marzo 907	Toro			
9		Manuela Rodríguez, hasta 30 Junio 907	Almaraz			
10		María Teresa Ríos, hasta 31 Julio 907	Villadepera	42	2	»
11	1	Agustina Puga	Zamora			2
12	2	Catalina Sánchez	Toro	42	2	»
13	3	Teresa de Castro, desde 3 Marzo 907	Villardiegua			

Se continuará.

Ayuntamientos.

ALCAÑICES

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 7 de Octubre último, para la enagenación de la casa-Escuela de niños de esta villa, inútil para el servicio á que se destina, se señala el undécimo día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su hora de las tres de la tarde, para que tenga lugar la celebración de la subasta de venta de dicho edificio, situado en la plaza de Ferreras, de esta población y señalado con el número once antiguo y dos moderno, con la extensión superficial de ochenta metros cuadrados: lindante á la derecha entrando con el torreón del reloj público y calleja del mismo nombre, izquierda casa de Ignacio Lorenzo y espalda casas de Luis del Rio y de Pedro Romero; tasado en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la Secretaría del mismo, para conocimiento del público, el expediente y condiciones de la subasta aprobadas por la Junta municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel sellado correspondiente, arregladas al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinticinco pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Modelo de proposición.

D vecino de enterado de las condiciones de la subasta para la enagenación de la casa-Escuela de niños propiedad del Municipio, sita en la plaza de Ferreras, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicha casa-Escuela por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Alcañices 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Angel España.—P. S. M., El Secretario, Manuel B. Sánchez. R—2363

ZAMORA

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado, y sancionado la Junta municipal, contratar en pública subasta el servicio de la limpieza pública por tiempo de seis años, á partir del día 1.º de Enero de 1910, bajo el tipo anual de 6.780 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Diciembre del corriente año, á la hora de las doce, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien al efecto designe, y del Sr. Concejal que oportunamente se designe, con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones se presentarán ante la Mesa durante el plazo de media hora, debiendo ajustarse las mismas al modelo adjunto y hallarse extendidas en papel del sello de la clase undécima y llevar un timbre municipal de peseta.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó en representación de otra persona ó Sociedad, exhibiendo en estos últimos casos el poder bastante en forma por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta capital, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 339 pesetas en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos, devengando las que se constituyan en aquella la cantidad de cuatro pesetas en sellos como arbitrio municipal establecido, y el rematante la fianza definitiva que será el 10 por 100 de la cantidad anual por la que se remate el servicio, que no le será devuelta hasta la terminación del contrato.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de once á trece todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe de esta subasta será satisfecho al rematante por mensualidades, según se determina en la condición 31 del pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 29 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Dionisio Caldevilla.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—2391

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, enterado de las condiciones en que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora subasta en arriendo el servicio de limpieza pública de esta ciudad, ofrece verificar este servicio con arreglo á dichas condiciones y apéndice que las acompaña por la cantidad de (en letra) en cada un año del tiempo que ha de durar el contrato.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA—El pliego de proposición se presentará bajo sobre en el que se diga «Proposición para optar á la subasta del servicio de limpieza pública.»

Juzgado municipal de Palacios de Sanabria.

Don Isidro San Román Valderrábano, Juez municipal suplente de este distrito de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución dictada en juicio verbal á instancia de D. Vicente Riego Rodríguez y en representación el Procurador D. José Bahamondez, contra D. Tirso Orduña Prieto, se ha dictado providencia mandando sacar á pública licitación por término de veinte días las fincas que siguen:

1.ª Una casa al Barrio de Abajo, de alto y bajo, cubierta de losa, que mide aproximadamente sesenta y seis metros cuadrados; tasada en ciento noventa pesetas.

2.ª Otra casa en el mismo término y calle, de alto y bajo, cubierta de losa, con su corral, de cabida superficial aproximadamente de ciento veinte metros cuadrados; tasada en doscientas noventa y cinco pesetas.

3.ª Un corral al mismo nombramiento y término, de terreno cubierto en parte de losa; tasado en la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas, habiéndose señalado para el remate el día veintisiete de Diciembre próximo á las once de su mañana en el local del Juzgado, advirtiendo que no existen títulos de las fincas, y que los que hayan de tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento del avalúo.

También se advierte que los linderos de las fincas constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que las fincas no están afectas á cargas.

Dado en Palacios de Sanabria á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.—Isidro San Román.—P. S. M., Fernando Rodríguez. R—2390

Juzgados militares.

ZAMORA

Requisitorias.

Don Manuel Fidalgo Mezquita, Comandante, Juez instructor del Regimiento infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el soldado del mismo Miguel Iglesias García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Morales de Valverde (Alcañices-Zamora), de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, estado soltero y señas personales ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en esta Plaza de Zamora, Cuartel de infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Regimiento Toledo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta Plaza y provincia.

Dado en Zamora á quince de Noviembre de mil novecientos nueve.—Manuel Fidalgo R—2872

Don Rafael Sevillano Carbajal, primer Teniente del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye contra el soldado Francisco de Vega Ferrero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Francisco de Vega Ferrero, hijo de Feliciano y de María, natural de Otero de Centenos (Zamora), de estado soltero, de oficio labrador, su estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, fué filiado para el reemplazo de de mil novecientos tres, ingresó en Caja en primero de Agosto de mil novecientos tres, siendo sus señas particulares las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca ante este Juzgado, (Cuartel de infantería del Regimiento de infantería Toledo), á responder de los cargos que por su falta de deserción le resulten, teniendo entendido que de no verificar su presentación, se atenderá á los perjuicios que en justicia le sobrevengan.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco de Vega Ferrero, y caso de ser habido, lo conduzcan á este Cuartel de Toledo, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Zamora á catorce de Noviembre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Sevillano. R—2837

Don José Indausti Cortés, Capitán del Regimiento de Infantería de Toledo, número treinta y cinco y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción contra el soldado del mismo Regimiento Vicente Barrio Barrio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, Vicente Barrio Barrio, hijo de Juan y de Tomasa, natural de Escuredo, Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada, provincia de Zamora, á quien instruyo expediente por la falta grave de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, (Cuartel de Infantería de esta plaza), á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora once de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Capitán, Juez instructor, José Indausti.

Don José Indausti Cortés, Capitán del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción contra el soldado del mismo Regimiento Manuel Pedrón Castaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Cuerpo Manuel Pedrón Castaño, hijo de Angel y de Teresa, natural de Villaseco, de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se presente en este Juzgado de instrucción, (Cuartel de Infantería de esta capital), á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora once de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Capitán, Juez instructor, José Indausti. R—2821

Don Narciso Sánchez Aparicio, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, Juez instructor del expediente de deserción, que se instruye al soldado del mismo Regimiento en situación de reserva activa, Francisco de la Granja Casado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Castronuño, de esta provincia, hijo de Agustín y de Baldomera, de oficio jornalero, de veintiseis años de edad, estado soltero, estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, para que en el término de treinta días, desde que esta requisitoria se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado de instrucción, con residencia oficial en el Cuartel de Infantería, para responder en el expediente que por deserción me hallo instruyendo contra él; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del acusado y caso de ser habido lo conduzcan ante mi presencia, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamora á diez de Noviembre de mil novecientos nueve.—Narciso Sánchez R—2827

Don Narciso Sánchez Aparicio, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al soldado del mismo Regimiento en situación de reserva activa, José Domínguez de la Fuente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Morales de Valverde, de esta provincia, hijo de Andrés y de Paula, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro seiscientos cuatro, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado de instrucción, con residencia oficial en el Cuartel de Infantería, para responder en el expediente que me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan ante mi presencia, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamora á diez de Noviembre de mil novecientos nueve.—Narciso Sánchez. R—2827

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en el término municipal de Santa Croya de Tera, poseen los vecinos del mismo que á continuación se citan.

Santa Croya de Tera 1.º de Diciembre de 1909.—Inocencio Miguel, Eugenio Martínez, José Martínez, Domingo Santiago, Mateo García Burgo, Luciano Andrés, Marcos García Mayor, Bruno Santos, Marcos Burgo, Domingo Burgo, Vicente Ranilla, Valentín García, Antonio Alvarez.